

Radicación: N° 2015-338
Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Myriam Guzmán García
Accionado: Colpensiones



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: N° 2015-338
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MYRIAM GUZMAN GARCÍA
Demandado: COLPENSIONES

A folio 112 del expediente, obra sustitución de poder realizada por la Dra. Margarita Saavedra Mac'causland al Dr. Ronald Edison Varón Mejía, para que continúe la representación de Colpensiones dentro del trámite de la referencia.

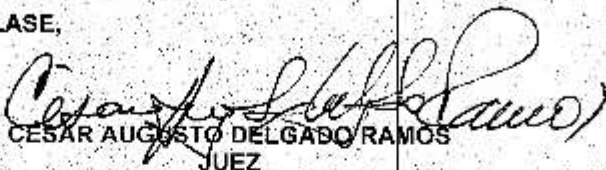
Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente."*

Es así como al observar el poder conferido por Colpensiones a la Dra. Margarita Saavedra Mac'causland, no se estipuló prohibición expresa para sustituir el poder, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Ronald Edison Varón Mejía, como apoderado de la demandada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

De otro lado, a folio 113 obra memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, en el autoriza como Dependiente Judicial a la señorita SANDRA PATRICIA CARO VARELA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.488.230 de Ibagué, aportando a la solicitud, constancia expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que informa que la mencionada señorita cursó y aprobó las asignaturas de Primero a Decimo semestre correspondientes al programa de derecho.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señorita SANDRA PATRICIA CARO VARELA, como dependiente judicial, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué